**OTROSÍ No. 1 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 827 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**

**NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.475.767 de Santa Marta (Magdalena), quien en su calidad de Subdirector de Servicios Administrativos nombrado mediante Resolución No. 0852 del 1 de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 115 del 1 de septiembre de 2022, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1107 del 11 de octubre de 2022, obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO** y **,** JORGE GOMEZ FALLA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.007.216 quien en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** en adelante el "**INTERVENTOR**"**,** hemos acordado suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

*1.* Que el 24 de junio de 2022, las partes suscribieron el Contrato de interventoría No. 827-2022 ,cuyo objeto consiste en: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS DE LA SEDE FRAGUA UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 30 – 04, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".*

2. Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

3. Que el contrato tuvo una suspensión desde el 14 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, donde la fecha definitiva de terminación es el 18 de enero de 2023

4. Que el valor del Contrato se pactó por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MTCE ($258.096.612)

5. Que, el supervisor solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos la elaboración del Otrosí No. 2 al Contrato de interventoría No. 827 de 2022, solicitud que fue debidamente justificada tal como consta en la comunicación radicada bajo el numero 2023IE0000130 del 11 de enero de 2023 así:

   *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra en ejecución de las actividades programadas en su sede Fragua, con el reforzamiento de la estructura de las Bodegas y las adecuaciones físicas y eléctricas, conforme a lo dispuesto y aprobado en la Licencia de Construcción No 11001-3-20-0744 con ejecutoria de 25 de octubre de 2021.*

   *Por lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra en desarrollo del Contrato de Obra 827 de 2022, con el objeto: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS DE LA SEDE FRAGUA UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 30 – 04, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*

   *Así mismo, y dada la naturaleza del contrato de obra referido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio celebró el Contrato de Interventoría No 827 de 2022, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS DE LA SEDE FRAGUA UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 30 – 04, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C*

   *En la ejecución del contrato de obra se han presentado situaciones impredecibles para el Ministerio, en relación con actividades y cantidades no previstas inicialmente, circunstancias expuestas de manera detallada en el Otrosí No 1 al Contrato de Obra No 827 de 2022.*

   *Cabe resaltar que, las instalaciones de la sede Fragua se encuentran en uso y albergan aproximadamente 100.000 cajas del archivo general del Ministerio, ubicadas principalmente en dos bodegas, edificaciones (oriental y occidental) de la Sede. Con ocasión del inicio de las obras, el contenido de la Bodega No 2 occidental, aproximadamente 41.000 cajas de archivo, fue trasladado al predio "Hotel Dann", único espacio disponible del Ministerio para albergar transitoriamente dicho volumen de archivo.*

**OTROSÍ No. 1 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 827 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**

*El traslado de las cajas se realizó con el fin de desocupar completamente la edificación y poder realizar las actividades del reforzamiento estructural en la Bodega No. 2 occidental, y una vez terminada dicha bodega poder realizar el traslado de las cajas ubicadas en la Bodega No. 1 oriental para realizar el reforzamiento correspondiente a ésta otra bodega.*

*Conforme a lo anterior el contrato de obra de reforzamiento estructural de las bodegas No. 1 y No. 2 de la sede Fragua, se planteó en dos etapas, dada la imposibilidad de desocupar las dos edificaciones de manera simultánea.*

*Bajo estas consideraciones tenemos que el término del contrato se dividió en las respectivas dos etapas, siendo la primera la correspondiente a la intervención en la Bodega No. 2 occidental, la cual está siendo terminada a la fecha; en este momento se realiza el traslado del archivo ubicado en la Bodega No. 1 a los espacios que se van terminado en la Bodega No. 2 occidental.*

*En la medida en que se ha ido desocupando parcialmente la Bodega No. 1 oriental, han iniciado las primeras actividades del reforzamiento estructural de esta edificación, actividades que se completarán en el momento en que se logre desocupar integralmente la edificación.*

*Ahora bien, en la ejecución de las obras de reforzamiento estructural de la Bodega No. 2 occidental, se presentaron situaciones impredecibles para el Ministerio, como son:*

- *Actividades no previstas como: demolición de muros divisorios que no presentaban funcionabilidad e incumplían la Norma de Sismo Resistencia, reparación de la cubierta con cambio de láminas, inclusión de columnetas para el reforzamiento de los muros no estructurales existentes y anclajes estructurales de los elementos estructurales existentes a los recalces propuestos en la Licencia de Construcción, entre otros.*

- *Mayor ejecución de actividades como demolición de piso y su consecuente recuperación.*

*Al igual, se presentaron inconvenientes por desabastecimiento y entrega tardía de materiales en la ejecución de actividades que requirieron material pétreo como agregados y material de relleno, tal cual consta en documentación remitida por el Contratista a la Interventoría y a la Supervisión.*

*Terminada la Bodega No. 2 occidental e iniciando labores en la Bodega No. 1 oriental, se ha efectuado chequeo a la intervención y se prevé la necesidad de efectuar adición, modificación y prórroga en dos (2) meses al Contrato de Obra 827 de 2022.*

*Toda vez que el Contrato de Interventoría No 827 de 2022 se encuentra ligado a la ejecución del Contrato de Obra 827 de 2022, y éste último se debe prorrogar, corresponde presentar solicitud de adición y prórroga al primero, de manera que se cumpla con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011."*

6. Que el informe con corte al 20 de diciembre de 2022, el supervisor da cuenta del estado y el avance de ejecución contractual y financiera del Contrato de interventoría No. 827 de 2022.

7. La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. ".*

8. *Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención*

*dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).*

9. *Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición".*

10. Que la presente modificación fue aprobada en la sesión del comité de contratación de fecha 06 de enero de 2023.

11. Que en consecuencia las partes suscriben el presente Otrosí, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 827 de 2022, en dos meses.

**SEGUNDA.-** ADICIONAR: Adicionar el valor total del contrato de interventoría 827 -2022 en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($69.786.152,00) incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, con lo cual el valor total asciende a la suma de hasta TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($327.882.764,00). incluido IVA, los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos

**TERCERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO**: El MINISTERIO pagará al INTERVENTOR el valor pactado en el contrato, en ocho (8) pagos previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, visto bueno de la supervisión y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, así:

| No. PAGO | DESEMBOLSO | CONCEPTO |
|---|---|---|
| **1** | **10% del total** | Por Acta parcial con el informe de avance de los costos ejecutados de la Interventoría, hasta el 10% proyectado en la programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT |
| **2** | **20% del total** | Por Acta parcial con el informe de avance de los costos ejecutados de la Interventoría, hasta al 20% proyectado en la programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT |
| **3** | **20% del total** | Acta parcial con el informe de avance de los costos ejecutados de la Interventoría, hasta al 20% proyectado en la programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT |
| **4** | **20% del total** | Acta parcial con el informe de avance de los costos ejecutados de la Interventoría, hasta al 20% proyectado en la programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT. |
| **5** | **20% del total** | Acta parcial con el informe de avance de los costos ejecutados de la Interventoría, hasta al 20% proyectado en la programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT. |
| **6** | **10% del total del valor inicial del contrato.** | Acta parcial con el informe de avance de los costos ejecutados de la Interventoría, hasta el 10% proyectado en la programación de actividades del mes aprobada por la Supervisión del MVCT y el ejecutado el 100% del valor inicial del Contrato de Interventoría. |

**OTROSÍ No. 1 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 827 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**

| | | |
|---|---|---|
| **7** | **Hasta el 50% del total del adicional** | Acta parcial con el informe de avance de los costos ejecutados de la Interventoría, hasta el 50% del valor adicional, proyectado en el mes de ejecución y programación de actividades aprobada por la Supervisión del MVCT y presentado previamente el cobro del 100% del valor inicial del Contrato de Interventoría. |
| **8** | **Valor del parcial hasta el acumulado del 100% del total del valor adicional.** | Por Acta de recibo final de obra entregada a satisfacción de la Supervisión y Acta parcial con el informe de avance de los costos ejecutados de la Interventoría, valor del parcial hasta el acumulado del 100% del total del valor adicional. Presentando informe final de Interventoría y Supervisión Técnica Independiente y proyección del acta de liquidación aprobada por la supervisión del MVCT. |

**CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la adición se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 31323 del 4 de enero de 2023, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio

**QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido en la cláusula decimoquinta del Contrato de interventoría No. 827 de 2022, el **CONTRATISTA** deberá modificar la garantía contractual atendiendo para el efecto lo estipulado en el presente documento. Así mismo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, deberá hacer entrega de la garantía al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** para su correspondiente aprobación.

**SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente documento:

1. Memorandos Nos. 2023IE0000130 del 11 de enero de 2023, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Oficio del 16 de diciembre suscrito por la interventoría.
3. Informe de seguimiento suscrito por el supervisor.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 31323 del 4 de enero de 2023

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

**OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**NOVENA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios que no se modifican mediante el presente otrosí, conservan su vigencia y alcance.

*Aprobó: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO- Subdirector de Servicios Administrativos*

*Elaboró: Carolina Foliaco Mora / Profesional Grupo de Contratos*
*Revisó: Valeria Herrán/ Coordinadora Grupo de Contratos*
*Revisó: Silvia Margarita Vélez/ Abogada Subdirección de Servicios Administrativos*
*Revisó. Javier Vergara Hernández / Abogado Subdirección de Servicios Administrativos*